

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020180067100

Vista la solicitud precedente erigida por el apoderado de la parte demandada (fl. 95 C-1), es de recordar al memorialista que el presente asunto fue terminado por transacción en proveído del 25 de febrero de 2020 (fl. 72 C1), disponiendo el levantamiento de las medidas y la entrega a la parte actora de los títulos judiciales por el monto de \$26.715.000,00., y el saldo a quien le hubieren sido descontados.

El total de los dineros recaudado en el proceso fue de \$66.983.960,49 M/Cte., (fl. 101 C-1) los cuales fueron pagados a los extremos en Litis así:

No. Título	Beneficiario	Estado	Fecha pago	Monto
400100007193813	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	11/12/2020	\$ 235.000,00
400100007243581	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	11/12/2020	\$ 138.555,11
400100007296260	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	11/12/2020	\$8.610.597,40
400100007488249	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	11/12/2020	\$ 96.159,04
400100007572340	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	11/12/2020	\$2.171.310,58
400100007825893	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	11/12/2020	\$ 836.691,22
400100008225912	Windoore Solutions S.A.S.	Pagado con cheque de gerencia	17/11/2021	\$28.180.647,49

TOTAL ENTREGADO A LA DEMANDADA.....\$40.268.960,84

No. Título	Beneficiario	Estado	Fecha pago	Monto
400100007485248	Panalpina S.A.	Pagado con cheque de gerencia	03/12/2020	\$24.051.499,23

103

400100007825892	Panalpina S.A.	Pagado con cheque de gerencia	03/12/2020	\$ 2.663.500,77
-----------------	----------------	-------------------------------	------------	-----------------

TOTAL ENTREGADO A LA DEMANDANTE.....\$26.715.000,00

Así las cosas, itérese que, habiéndose entregado a los extremos procesales la totalidad de los dineros recaudados y representados en los títulos judiciales ya referidos, no se hace necesario el despacho ordenar el oficio deprecado con destino al Banco Agrario, toda vez que a la fecha de emanación de esta providencia, no existen más depósitos judiciales pendientes de ser pagados a ningún extremo procesal, como dan cuenta los folios 76 a 78, 92, 93 y 97 a 100 de esta encuadernación, los cuales evidencian los reportes del estado del pago de los mismos, información sólo modificable por el Banco Agrario de Colombia, sin que este despacho tenga injerencia alguna sobre la información reportada por el banco y que de acuerdo con ello, TODOS los títulos fueron COBRADOS y este despacho de manera PRONTA le colaboró a la parte demandada para la elaboración del último título constituido el 11 de octubre de 2021, por lo que no se entiende cuál es la mora endilgada a este despacho judicial.

Con todo, de no haberse pagado los dineros aquí especificados a la parte demandada, le asiste el derecho a la misma de dirigirse a la mencionada institución bancaria a fin de que ésta investigue acerca de dicho particular, pero este despacho judicial cumplió con los deberes a su cargo, advirtiendo que los títulos fueron autorizados siguiendo los parámetros y protocolos implementados por el Banco Agrario y el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la pandemia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
 JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por publicación en el Estado No. 49 de hoy 14 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.